



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Informe Por Proceso

Zoom 100%

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha: 05/11/2020  
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 68001400301720200014000  
JUZGADO MUNICIPAL Civil 017 BUCARAMANGA

Beneficiario : 680014003017 JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9460010001546470	460010001546470	03/04/2020	Constituido	1.120.000,00
9460010001550332	460010001550332	29/04/2020	Constituido	1.120.000,00
9460010001555718	460010001555718	01/06/2020	Constituido	1.120.000,00
9460010001560991	460010001560991	01/07/2020	Constituido	1.120.000,00
9460010001566372	460010001566372	30/07/2020	Constituido	1.120.000,00
9460010001572228	460010001572228	01/09/2020	Constituido	1.120.000,00
9460010001577833	460010001577833	01/10/2020	Constituido	249.200,00
<b>TOTAL BENEFICIARIO :</b>		<b>CANTIDAD: 7</b>	<b>VALOR:</b>	<b>6.969.200,00</b>
<b>TOTAL REPORTE :</b>		<b>CANTIDAD: 7</b>	<b>VALOR:</b>	<b>6.969.200,00</b>

Página: 1

11:11 a. m.  
05/11/2020



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Al despacho de la señora Juez informando que, revisado el sistema de títulos judiciales del despacho, se encuentra constituido para el presente expediente siete títulos judiciales que ascienden a la suma de \$6.969.200, descontados al demandado PABLO EMILIO VALENCIA DIAZ. Igualmente informo que, no existe embargo de remanente o del crédito vigente dentro de la presente ejecución. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 6 de noviembre de 2020

VERONICA MENESES SUAREZ  
SECRETARIA

Bucaramanga, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En la fecha del 22 de octubre de 2020, el apoderado de la parte actora, NANCY ROCIO SANCHEZ SOLEDAD, presenta memorial solicitando la terminación del proceso, la cual se encuentra supeditada a la entrega de los dineros hasta la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$4.539.724).

Visto lo anterior y verificado en el expediente que a quien funge como apoderado del demandante no le ha sido revocado el poder obrante a folio 1 y que dentro de las facultades conferidas se encuentra la de recibir, conciliar, transigir y desistir, entre otras (folio 1)

Entonces, consultado el expediente y el Sistema de Gestión Justicia XXI, NO se encontró a la fecha nota de embargo de remanente y/o crédito a favor de Juzgado alguno, o solicitud en tal sentido pendientes por decisión. Motivo por el cual habrá lugar a decretarse el levantamiento de las medidas cautelares decretadas

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR** la ENTREGA a favor de la demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LTDA. – COMULTRAMUD LTDA, la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$4.539.724), correspondientes a dineros existentes en depósitos judiciales.

Para los anteriores efectos se **ORDENA** hacer entrega a la parte actora, la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$4.480.000) correspondientes a cuatro (04) títulos de depósito judicial.



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para completar la suma a entregar de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$59.742) se **ORDENA** la fracción del título judicial número 460010001566372 por valor de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$1.120.000) en las siguientes sumas:

PRIMERA FRACCION: Por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$59.742) para ser entregada a la parte demandante.

**ENTREGAR** al demandado PABLO EMILIO VALENCIA DIAZ, la SEGUNDA FRACCION del título judicial, junto a los demás títulos judiciales que no se han incluido en la presente terminación y de los que llegaren con posterioridad a este auto.

**SEGUNDO: DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por pago total de la obligación, promovido COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LTDA. – COMULTRAMUD LTDA identificada con Nit No 890.206.338-9, en contra del señor PABLO EMILIO VALENCIA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.544.214, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**TERCERO: NO CONDENAR** en costas a las partes.

**CUARTO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente diligenciamiento, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Una vez en firme, se librarán los correspondientes oficios.

**QUINTO:** En firme este auto y cumplido lo dispuesto en el mismo, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 9 de noviembre de 2020, se  
Notifica a las partes el proveído  
anterior por anotación en ESTADO  
No. 125

VERÓNICA MENESES SUAREZ  
Secretaría